

## **6. PROTECCIÓN SOCIAL**

Dentro del sistema público de protección social en España se establecen, entre otros, tres tipos de prestaciones: económicas, protectoras y servicios sociales. Las prestaciones económicas son aquellas cuyo fin es reparar o superar los estados de necesidad derivados de contingencias que acarreen una pérdida de ingresos para quienes las soportan, entre las que destacan las pensiones.

Por lo que respecta a las protectoras, éstas incluyen la asistencia sanitaria y recuperadora. Corresponde a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales la gestión del sistema de protección pública.

En la gestión del servicio público colaboran otras entidades privadas y semipúblicas que junto con la protección social conforman el marco general de la prestación pública.

En la Comunidad Valenciana han sido transferidas ya algunas de las funciones del sistema de protección social, y en concreto, las que corresponden en el ámbito central al INSALUD y el IMSERSO.

El Servicio Valenciano de Salud (SERVASA) asumió las competencias en materia de protección de la salud, en tanto que el Instituto Valenciano de Servicios Sociales hizo lo mismo en relación con las pensiones no contributivas y servicios sociales. La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1994 privó de personalidad jurídica a tales entidades autónomas, cuyas funciones fueron asumidas por las Consellerías a las que estaban adscritas.

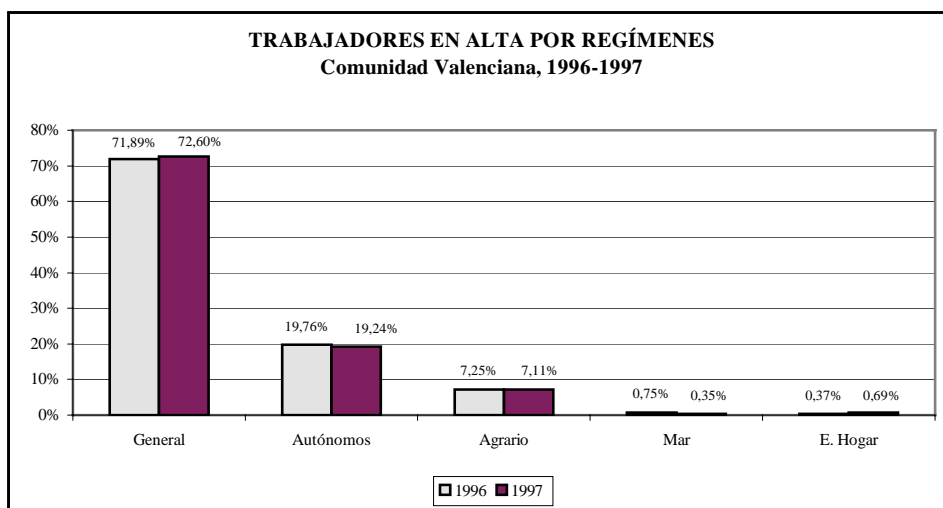
### **6.1. SEGURIDAD SOCIAL**

Además del Régimen General de la Seguridad Social existen en España una serie de regímenes especiales que se corresponden con determinados sectores de actividad o actividades profesionales en las que, por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos, se ha entendido necesario tal establecimiento para la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social.

Se consideran Regímenes Especiales los que encuadren en los siguientes sectores: agrarios, trabajadores del mar, autónomos, funcionarios públicos, civiles y militares, empleados del hogar y estudiantes.

En la Comunidad Valenciana el Régimen General acoge al 72,60% de los trabajadores afiliados mientras que el Régimen especial de autónomos abarca un 19,24%. Esta diversidad tiene su reflejo en las diferentes clases de pensiones así como en la acción protectora, y aunque se tiende hacia una homologación total con el Régimen General, todavía existen diferencias.

Gráfico III.6.1



Fuente: Elaboración Propia. Datos proporcionados por la Tesorería General de la S.S.. Direcciones Provinciales.

Como se refleja en el Gráfico anterior, la distribución de los trabajadores en alta por regímenes ha experimentado escasas modificaciones con respecto a 1996, acogiendo el régimen general para ese año al 71,87% de los trabajadores afiliados mientras que el régimen especial autónomos abarca al 19,76%.

Las prestaciones económicas de la Seguridad Social son de tipo contributivo y no contributivo. Las primeras tienen derecho a percibir las aquellas personas que han estado cotizando a la Seguridad Social durante su etapa de actividad laboral. Las segundas responden a una exigencia de solidaridad, financiándose por medio de transferencias de los Presupuestos Generales del Estado de la Seguridad Social.

Las prestaciones contributivas se clasifican, a su vez, en subsidios o prestaciones económicas de carácter temporal -incapacidad temporal y desempleo- y las pensiones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

Respecto a las primeras, desde el 1 de enero de 1995 la nueva figura de la incapacidad temporal sustituyó a la antigua ILT o incapacidad laboral transitoria, teniendo una duración máxima de dieciocho meses, incluyendo los seis meses de prórroga por previsible mejoría o confirmación de diagnóstico. Asimismo, se ha suprimido la situación de la invalidez provisional.

Respecto a las segundas, *pensiones*, por su cuantía, representan el eje central de los sistemas de Seguridad Social, con un 90% del total de las prestaciones económicas, destacando por su volumen y evolución tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

En España, el sistema de pensiones se caracteriza por dos ámbitos en la protección: el **contributivo**, mediante el cual se determina la prestación en función de periodos previos de cotización, y el **no contributivo** que garantiza la protección para aquellas personas que no pudiendo acceder al régimen contributivo, se encuentran en situación de necesidad y carecen de medios de subsistencia. Como ya se ha indicado con anterioridad, el primer ámbito cubre el derecho a pensiones de jubilación, invalidez, viudedad, orfandad y a favor de familiares. El segundo ámbito comprende el derecho a pensiones de jubilación y de invalidez, así como prestaciones económicas por hijos a cargo.

Un dato significativo y al mismo tiempo preocupante se deriva del hecho de que el número de pensiones de la Seguridad Social así como de pensionistas se incrementa de año en año, aunque dada la concurrencia de dos o más pensiones en una misma persona, el número de pensionistas es inferior al de pensiones, diferencia que crece anualmente.

En todo el territorio español hay del orden de medio millón de personas con más de una pensión de la Seguridad Social, situación que se produce con mayor frecuencia en pensiones de jubilación o invalidez que se compatibilizan con las de viudedad, con un importe máximo fijado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

La variación del número de pensiones es consecuencia del crecimiento de la población, del índice del envejecimiento y de la tasa de actividad, y también de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales relativas a los

requisitos para acceder a ellas, así como de medidas para mejorar el control de su reconocimiento.

A continuación pasamos a analizar los apartados correspondientes a las pensiones contributivas y no contributivas percibidas en la Comunidad Valenciana.

### 6.1.1. Pensiones Contributivas

El número total de pensiones contributivas percibidas en la Comunidad Valenciana, a 31 de diciembre de 1997, ha sido de 713.702, quedando distribuidas por provincias de la siguiente manera: Alicante 226.625, Castellón 104.048 y Valencia 383.029. Ello va a representar el 9,69% del número total de pensiones del Estado español, y cuya cifra en términos absolutos para ese mismo periodo ha sido de 7.364.232 frente a los 7.222.993 del año anterior.

El importe total de las pensiones contributivas en nuestra Comunidad ha ascendido a 46.738 millones de pesetas, a fecha 1 de diciembre de 1997, frente a los 42.946 y 39.529 millones a 1 de diciembre de 1996 y 1995 respectivamente, lo que supone un incremento en la tasa de variación del 8,83 y del 18,24% de 1997 con respecto a los dos años precedentes. La tasa de variación de 1996 con respecto a 1995 se situó en el 8,64%.

Cuadro III.6.1

#### PENSIÓN MEDIA TOTAL NIVEL CONTRIBUTIVO

(Total regímenes)

	Incap. Permanente*	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
<i>Año 1996</i>						
C. Valenciana	64.544 (90'56%)	70.878 (90'28%)	46.508 (96'95%)	27.154 (93'57%)	31.380 (90'20%)	61.552 (91'63%)
España	71.269 (100'0%)	78.509 (100'0%)	47.972 (100'0%)	29.019 (100'0%)	34.791 (100'0%)	67.170 (100'0%)
<i>Año 1997</i>						
C. Valenciana	69.304 (88'38%)	72.509 (91'12%)	47.958 (96'84%)	28.287 (93'74%)	32.570 (89'95%)	64.071 (91'64%)
España	78.416 (100'0%)	79.579 (100'0%)	49.521 (100'0%)	30.177 (100'0%)	36.177 (100'0%)	69.914 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Desglosando por provincias a fecha 1 de diciembre de 1997, el importe de las pensiones medias totales de carácter contributivo quedan configuradas tal y como figura en el Cuadro III.6.2.

Cuadro III.6.2

**PENSIÓN MEDIA TOTAL CON CARÁCTER REDISTRIBUTIVO POR PROVINCIAS**

(A 1 de diciembre de 1997)

	Incap. Permanente	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
Alicante	64.565 (8234%)	71.057 (8929%)	46.617 (9414%)	27.056 (8966%)	32.424 (8955%)	62.448 (8932%)
Castellón	66.897 (8531%)	65.961 (8289%)	42.695 (8622%)	28.331 (9388%)	31.642 (8739%)	59.411 (8498%)
Valencia	72.949 (9303%)	75.367 (9471%)	49.903 (1007%)	29.012 (9614%)	32.848 (9072%)	65.301 (9483%)
España	78.416 (1000%)	79.579 (1000%)	49.521 (1000%)	30.177 (1000%)	36.209 (1000%)	69.914 (1000%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Como ya recogíamos en Memorias anteriores la característica más sobresaliente de la evolución del número de pensiones contributivas en nuestra Comunidad es que casi la mitad corresponden a prestaciones por jubilación. Este tipo de prestación se ha visto incrementada muy recientemente ya que desde el mes de diciembre se ha procedido a la aplicación del apartado 1 del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que las pensiones de incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de 65 años, pasarán a denominarse pensiones de jubilación.

Así pues, para el año 1997, más de la mitad de las pensiones corresponden a prestaciones por jubilación (59,50% del total), repartiéndose el resto de la manera siguiente: incapacidad permanente 10%, viudedad 27,15%, orfandad 2,90% y favor familiar 0,45%.

Acto seguido, pasamos a examinar a título particular cada una de las pensiones:

**JUBILACIÓN:** El 59,50% de las prestaciones contributivas percibidas en la Comunidad Valenciana corresponden a este tipo de pensiones, con un total de 424.646 frente a las 344.227 de 1996 y 336.636 de 1995. En nuestra Comunidad la pensión media de jubilación en 1996 ha sido de 72.509 pesetas, frente a las 79.579 del territorio español, lo que conlleva a una pensión media inferior en 7.070 pesetas a la estatal. Esta diferencia es debido a que los valores cotizados

en las tres provincias son inferiores en esa cantidad aproximadamente, siendo las bases de cotización las que determinan la pensión de jubilación.

Cuadro III.6.3

**PENSIONES DE JUBILACIÓN. Nº DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO, C. V.**

Miles de pensionistas y miles de pesetas. Datos a fecha 1 de diciembre de cada año.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de Variación Importe Medio Total
1990	288,7	45,0	10,8
1991	295,7	49,9	10,9
1992	303,2	53,9	8,0
1993	311,7	58,0	7,6
1994	325,0	62,0	6,9
1995	335,7	66,7	7,6
1996	343,9	70,9	6,3
1997(*)	423,9	72,5	2,3

(\*) Este notable incremento con respecto a los años precedentes es debido a que en virtud del R.D. 1647/1997, las pensiones de incapacidad permanente, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de 65 años, pasarán a denominarse pensiones de jubilación y forman parte de este grupo.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**INCAPACIDAD PERMANENTE:** El número total de prestaciones por incapacidad permanente para 1997 en la Comunidad Valenciana es de 71.407 pesetas, representando el 10% del total y con una pensión media inferior a la estatal de 9.112 pesetas. La media de nuestra Comunidad es de 69.304 pesetas mensuales, frente a las 78.416 pesetas que representan la media nacional. La razón se debe igualmente a las bases de cotización que son más reducidas a nivel autonómico.

Cuadro III.6.4

## NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

### **PENSIONES POR INVALIDEZ. Nº DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO, C.V.**

Miles de pensionistas y miles de pesetas. Datos a fecha 1 de diciembre de cada año.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de Variación Importe Medio Total
1990	136,0	42,2	9,6
1991	135,0	46,6	10,4
1992	135,1	50,1	7,5
1993	135,6	53,7	7,2
1994	136,4	56,8	5,8
1995	138,7	60,6	6,7
1996	141,5	64,5	6,4
1997(*)	70,7	69,3	7,4

(\*) La diferencia sustancial observada con respecto a los años precedentes se debe a que en virtud del R.D. 1647/1997, las pensiones de incapacidad permanente, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de 65 años, pasarán a denominarse pensiones de jubilación.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Respecto a las PRESTACIONES POR VIUDEDAD, ORFANDAD Y EN FAVOR DE FAMILIARES, éstas representan el 30'5% del número de pensiones en la Comunidad Valenciana, siendo la pensión de viudedad con 193.739 prestaciones (27'15%) la más elevada del segmento, con una media de 47.958 pesetas mensuales, frente a las 49.521 pesetas mensuales para el territorio español. El importe medio en la Comunidad Valenciana es inferior en 1.563 pesetas con respecto a la estatal.

#### *Cuadro III.6.5*

### **PENSIONES DE VIUDEDAD. Nº DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO, C. VALENCIANA**

Miles de pensionistas y miles de pesetas. Datos a fecha 1 de diciembre de cada año.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de Variación Importe Medio Total
1990	156,0	29,1	10,7
1991	161,6	33,2	14,1
1992	167,4	36,7	10,5
1993	172,8	39,2	6,8
1994	179,1	41,4	5,9
1995	184,6	44,0	5,9
1996	189,2	46,5	5,7
1997	193,2	48,0	3,2

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

MEMORIA 1997

Los Cuadros siguientes analizan el número de pensiones según los distintos regímenes de Seguridad Social, comparando los datos a nivel autonómico y a nivel estatal.

De las 389.691 PENSIONES DEL RÉGIMEN GENERAL, 228.326 corresponden a jubilación, 38.375 a incapacidad permanente, 107.196 a viudedad, 13.365 a orfandad y 2.429 a prestaciones en favor de familiares. En el ejercicio 1996 el número total de prestaciones ascendió a 374.417, lo que supone un incremento del 3,92% en 1997 con respecto al año anterior.

Cuadro III.6.6

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN GENERAL**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	83.940 (8777%)	89.295 (8941%)	53.224 (9636%)	29.235 (9356%)	30.847 (9005%)	76.426 (9048%)
España	95.639 (1000%)	99.872 (1000%)	55.236 (1000%)	31.247 (1000%)	34.255 (1000%)	84.467 (1000%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

El número de PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMO asciende a 76.886 frente a las 74.487 de 1996, correspondiendo 7.095 a incapacidad permanente, 44.078 a jubilación, 23.081 a viudedad, 2.473 a orfandad y 159 a prestaciones de favor familiar. Estas prestaciones han sufrido un incremento del 3'12 % respecto a 1996.

Cuadro III.6.7

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMOS**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	52.117 (9477%)	56.769 (9805%)	40.966 (1000%)	20.757 (9610%)	28.894 (9292%)	50.392 (9976%)
España	54.993 (1000%)	57.900 (1000%)	40.942 (1000%)	21.600 (1000%)	31.094 (1000%)	52.079 (1000%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Por lo que respecta a las PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA AJENA, de las 100.205, 8.348 corresponden a incapacidad permanente, 55.276 a jubilación, 33.791 a viudedad, 2.463 a orfandad y 327 a prestaciones en favor de familiares. Han sufrido un incremento del 0'22% con respecto al año anterior, sensiblemente inferior al de 1996 con 1995 que fue del 0,75%.



NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.8

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA AJENA**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	51.093 (98'46%)	58.666 (99'44%)	43.545 (98'03%)	26.752 (102'7%)	34.077 (100'2%)	52.084 (99'09%)
España	51.893 (100'0%)	58.995 (100'0%)	44.420 (100'0%)	26.041 (100'0%)	34.009 (100'0%)	52.562 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

De las 42.870 PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA PROPIA, 1.921 corresponden a incapacidad permanente, 28.781 a jubilación, 11.439 a viudedad, 605 a orfandad y 124 a prestaciones de favor familiar. Al igual que ya ocurriera en 1996 con respecto a 1995 en donde se produjo una disminución del 1'25%, dicho régimen ha sufrido un descenso del 1,56% en 1997 en relación al año anterior, siendo el total para 1996 de 43.540 prestaciones.

Cuadro III.6.9

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA PROPIA**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	45.540 (99'94%)	55.285 (99'96%)	37.025 (97'73%)	29.101 (95'36%)	35.721 (101'9%)	49.517 (98'77%)
España	45.568 (100'0%)	55.308 (100'0%)	37.884 (100'0%)	30.516 (100'0%)	35.022 (100'0%)	50.183 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

En cuanto a las PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR, el número total de pensiones asciende a 9.216, disminuyendo en 11 prestaciones con respecto a 1996, y correspondiendo 478 a prestaciones por incapacidad permanente, 4.953 por jubilación, 3.447 por viudedad, 301 por orfandad y 37 a prestaciones de favor familiar, lo que supone un descenso del 0'12% respecto al año anterior.

Cuadro III.6.10

MEMORIA 1997

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES DEL MAR**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	72.601 (90'69%)	99.078 (96'93%)	50.739 (100'3%)	31.462 (106'83%)	46.654 (107'9%)	77.247 (96'40%)
España	80.053 (100'0%)	102.215 (100'0%)	50.570 (100'0%)	29.450 (100'0%)	43.206 (100'0%)	80.133 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

De las 1.061 PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DE LA MINERÍA Y DEL CARBÓN, 59 corresponden a pensiones por incapacidad permanente, 590 por jubilación, 380 por viudedad, 30 por orfandad y 2 por prestaciones de favor familiar. El número total de prestaciones coincide con el del año anterior, variando tan sólo su distribución con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 1647/1997 anteriormente comentado.

*Cuadro III.6.11*

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA Y EL CARBÓN**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	91.507 (75'91%)	130.182 (80'13%)	51.725 (90'66%)	39.441 (96'75%)	42.785 (70'27%)	97.281 (78'37%)
España	120.540 (100'0%)	162.454 (100'0%)	57.053 (100'0%)	40.765 (100'0%)	60.885 (100'0%)	124.134 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Con respecto a las PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR, el número total de prestaciones es de 21.340, correspondiendo 2.205 a pensiones por incapacidad permanente, 18.103 por jubilación, 874 por viudedad, 125 por orfandad y 33 correspondientes a prestaciones de favor familiar. Se ha producido un incremento del 1,65% con relación a 1996.

*Cuadro III.6.12*

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	46.495 (97'21%)	49.960 (97'14%)	30.363 (100'5%)	31.136 (95'23%)	32.860 (89'36%)	48.667 (97'01%)
España	47.829 (100'0%)	51.429 (100'0%)	30.192 (100'0%)	32.694 (100'0%)	36.773 (100'0%)	50.167 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

## NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Con un total de 14.959 ACCIDENTES DE TRABAJO, 5.473 corresponden a prestaciones por incapacidad permanente, 3.068 a pensiones por jubilación, 5.034 a prestaciones por viudedad, 1.271 a pensiones por orfandad, y 113 correspondientes a prestaciones de favor familiar, suponiendo un aumento del 1,54% respecto al año anterior.

*Cuadro III.6.13*

### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	80.526 (86'90%)	59.824 (97'24%)	58.750 (96'55%)	33.826 (91'96%)	62.805 (100'2%)	64.857 (91'89%)
España	92.666 (100'0%)	61.523 (100'0%)	60.846 (100'0%)	36.784 (100'0%)	62.647 (100'0%)	70.583 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

En materia de ENFERMEDADES PROFESIONALES, el número total de prestaciones en la Comunidad Valenciana es de 1.728 distribuyéndose de la siguiente manera: 521 para pensiones de incapacidad permanente, 444 para prestaciones por jubilación, 710 para viudedad, 49 para orfandad y 4 para prestaciones de favor familiar.

MEMORIA 1997

Cuadro III.6.14

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ENFERMEDADES PROFESIONALES**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	99.329 (72'89%)	92.194 (59'89%)	51.587 (86'39%)	38.421 (99'91%)	22.994 (34'11%)	75.993 (70'49%)
España	136.262 (100'0%)	153.944 (100'0%)	59.714 (100'0%)	38.454 (100'0%)	67.420 (100'0%)	107.801 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Por lo que respecta al SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ, VIUEDAD E INVALIDEZ, el número total de pensiones contributivas en nuestra Comunidad asciende a 55.746, correspondiendo 6.932 a prestaciones por incapacidad permanente, 41.027 a pensiones de jubilación y 7.787 a prestaciones de viudedad. El total de prestaciones para 1996 fue de 58.131. Se observa, así pues, un descenso de 2.385 prestaciones en relación a 1996, que en términos porcentuales se traduce en una disminución del 4,1% con respecto al año anterior.

Cuadro III.6.15

**PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ**

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.Valenciana	30.787 (72'89%)	33.649 (59'89%)	24.803 (86'39%)			32.056 (97'74%)
España	32.059 (100'0%)	34.272 (100'0%)	27.986 (100'0%)			32.798 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

En resumen, y en virtud de los datos anteriormente expuestos, puede constatar que el número total de pensiones sujetas a Regímenes Especiales es de 324.011, que junto a las 389.691 del Régimen General suman un global de 713.702 prestaciones para el conjunto de la Comunidad Valenciana, cifra superior a la registrada en años precedentes (698.283 para 1996 y 679.597 para 1995) y que en términos porcentuales supone un incremento del 2,21% con respecto al año anterior y del 5,02% en relación a 1995.

**6.1.2. Pensiones no contributivas**

Por lo que respecta a las pensiones no contributivas, en virtud de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, de pensiones no contributivas en el sistema de la

Seguridad Social, se instrumentó un nivel de protección no basado en la cotización previa de los afectados, que posibilita otorgar prestaciones a los españoles ancianos o incapacitados y a las familias con hijos a su cargo que se encuentren en una situación de necesidad y no tengan acceso al sistema profesional o contributivo. Los beneficiarios tienen derecho a recibir una renta económica, asistencia médico-farmacéutica y los servicios sociales del sistema de la Seguridad Social.

Las condiciones para poder acceder a las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva son: residir legalmente en territorio español y carecer de rentas o ingresos suficientes. Para la pensión de jubilación se requiere además haber cumplido sesenta y cinco años de edad y haber residido en territorio español durante diez años, entre los dieciséis y la edad de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán haber sido consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación. Para la Pensión de Invalidez en su modalidad no contributiva, se requiere ser mayor de 18 años y menor de 65 años y haber residido durante 5 años en territorio español, de los cuales, dos deben ser anteriores a la fecha de la pensión, y estar afectado por una minusvalía o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.

La cuantía anual de este tipo de pensiones se fija para cada año en la Ley de Presupuestos Generales, configurándose como de garantía de ingresos. Su cuantía efectiva se reduce a un importe igual al de las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía efectiva reconocida puede ser inferior al 25% de la cuantía anual de referencia de la prestación.

Así mismo, hay que tener en cuenta que a partir de 1990 quedaron suprimidos el subsidio de garantía de ingresos mínimos y el subsidio por ayuda de tercera persona, previsto en la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Por otra parte, en virtud del Real Decreto Ley 5/1992, de 21 de julio, se suprimieron también las pensiones asistenciales de vejez y enfermedad (FAS), si bien quienes tenían reconocido el derecho a las prestaciones citadas han podido continuar percibiéndolas en los términos y condiciones previstas en la legislación específica que las regulaban; o en su caso y siempre que cumplieron con los requisitos de acceso establecido, optar por las nuevas pensiones no contributivas. De hecho, una buena parte de los actuales perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez son antiguos perceptores de las pensiones asistenciales y de los subsidios establecidos por la LISMI.

Los sistemas de protección social en su nivel asistencial reúnen en la actualidad a pensionistas acogidos a distinta normativa, que arranca de las

MEMORIA 1997

prestaciones de Asistencia Social (FAS), pasando por las derivadas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) y finalizando con las Pensiones No Contributivas (PNC) implantadas con carácter general por la Ley 26/1990.

Cuadro III.6.16

**PRESTACIONES INDIVIDUALES, 1997**

	Pensiones Asistenciales		LISMI	Pensiones No Contributivas	
	Nº Beneficiarios			Nº Beneficiarios	Nº Beneficiarios
	Enfermedad	Ancianidad	Invalidéz		Jubilación
Castellón	554	542	1.547	2.087	1.098
Valencia	3.183	1.168	4.200	9.930	11.698
Alicante	2.734	1.701	8.316	6.784	5.712
<b>Total</b>	<b>6.471</b>	<b>3.411</b>	<b>14.063</b>	<b>18.801</b>	<b>18.508</b>

Fuente: Dirección General de Servicios Sociales. Generalitat Valenciana.

Cuadro III.6.17

**PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS, 1997**

	Solicitudes Presentadas			Solicitudes Resueltas			Solicitudes Pendientes		
	Jubilación	Invalidéz	Total	Jubilación	Invalidéz	Total	Jubilación	Invalidéz	Total
Castellón	295	562	857	292	529	821	61	143	204
Valencia	2.305	2.911	5.216	2.279	2.616	4.895	49	1.111	1.160
Alicante	1.117	1.910	3.027	1.312	1.985	3.297	636	2.599	3.235
<b>Total</b>	<b>3.717</b>	<b>5.383</b>	<b>9.100</b>	<b>3.883</b>	<b>5.130</b>	<b>9.013</b>	<b>746</b>	<b>3.853</b>	<b>4.599</b>

Fuente: Dirección General de Servicios Sociales. Generalitat

El número de beneficiarios de estas prestaciones en la Comunidad Valenciana, a 31 de diciembre de 1997, era de 61.254 personas frente a las 62.146 de 1996 y 63.127 de 1995, lo que supone una disminución del 1,43 y del 2,97% en 1997 con respecto a los años precedentes.

Desglosando las prestaciones tenemos que 9.882 personas percibían pensiones del FAS, 14.063 de la LISMI y 37.309 de las Pensiones No Contributivas.

### 6.1.3. El Sistema de Recaudación de la Seguridad Social

Como ya recogimos por primera vez en la Memoria Socioeconómica de 1996, a continuación procedemos a incluir dentro de este apartado, los Cuadros correspondientes a Recaudación íntegra de cuotas a la Seguridad Social por Regímenes en cada una de las provincias de nuestra Comunidad, Recaudación ejecutiva, Pago de pensiones durante el ejercicio 1997, Número de Códigos de Cuenta de Cotización en alta para el Régimen General, número de trabajadores en alta por regímenes y número de afiliaciones a la Seguridad Social.

Cuadro III.6.18

#### RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPUESTARIAS EN PERIODO VOLUNTARIO POR REGÍMENES EN ALICANTE, 1997

(En millones de pesetas - Ejecutado mes a mes)

	General	Autónomos	Agrarios	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	11.579	2.297	327	46	0	36	1.141	1.006	16.432
Febrero	11.228	2.356	322	48	0	36	1.083	1.210	16.283
Marzo	10.961	2.366	326	47	0	38	1.084	1.191	16.013
Abril	11.847	2.394	349	46	0	37	1.148	1.464	17.285
Mayo	13.642	2.386	320	51	3	37	1.153	1.239	18.831
Junio	11.861	2.424	324	52	0	37	1.183	1.189	17.070
Julio	12.385	2.497	323	51	3	38	1.202	1.160	17.659
Agosto	12.158	2.425	337	60	0	37	1.235	1.130	17.382
Septiembre	12.029	2.469	330	53	1	37	1.207	1.179	17.305
Octubre	13.009	3.169	395	46	-2	41	1.223	1.276	19.157
Noviembre	12.390	2.478	353	51	0	38	1.245	1.254	17.809
Diciembre	12.217	2.038	308	44	1	33	1.240	1.435	17.316
<b>Total</b>	<b>145.306</b>	<b>29.299</b>	<b>4.014</b>	<b>595</b>	<b>6</b>	<b>445</b>	<b>14.144</b>	<b>14.733</b>	<b>208.542</b>

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante.

## MEMORIA 1997

*Cuadro III.6.19***RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPUESTARIAS EN PERIODO  
VOLUNTARIO POR REGÍMENES EN CASTELLÓN, 1997**

(En millones de pesetas - Ejecutado mes a mes)

	General	Autónomos	Agrarios	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	5.601	978	290	28	0,31	21	675	390	<b>7.983</b>
Febrero	5.570	980	279	30	0,31	20	655	402	<b>7.936</b>
Marzo	5.416	988	279	38	0,31	20	636	389	<b>7.766</b>
Abril	5.779	998	234	44	0,31	21	661	362	<b>8.099</b>
Mayo	6.199	1.023	228	46	0,31	21	629	404	<b>8.550</b>
Junio	5.655	1.005	221	45	0,31	20	651	400	<b>7.997</b>
Julio	5.854	1.033	205	44	0,28	20	662	410	<b>8.228</b>
Agosto	5.734	1.012	211	45	0,28	20	699	419	<b>8.140</b>
Septiembre	5.792	1.029	203	47	0,28	21	680	436	<b>8.208</b>
Octubre	5.855	1.047	203	46	0,28	22	683	418	<b>8.274</b>
Noviembre	5.709	1.030	247	47	0,28	19	679	399	<b>8.130</b>
Diciembre	5.751	1.049	304	47	0,42	19	896	482	<b>8.548</b>
<b>Total</b>	<b>68.915</b>	<b>12.172</b>	<b>2.904</b>	<b>507</b>	<b>3,68</b>	<b>244</b>	<b>8.206</b>	<b>4.911</b>	<b>97.863</b>

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón.

*Cuadro III.6.20*



NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

**RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPUESTARIAS EN PERIODO  
VOLUNTARIO POR RÉGIMENES EN VALENCIA, 1997**

(En millones de pesetas - Ejecutado mes a mes)

	General	Autónomos	Agrarios	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	24.146	3.634	685	38	0,00	94	2.375	2.064	<b>33.036</b>
Febrero	23.428	3.741	688	58	0,17	100	2.328	2.175	<b>32.518</b>
Marzo	23.102	3.732	625	54	0,17	102	2.283	2.168	<b>32.066</b>
Abril	24.652	3.800	586	59	0,17	100	2.424	2.076	<b>33.697</b>
Mayo	27.879	3.816	559	68	0,00	99	2.316	2.143	<b>36.880</b>
Junio	24.137	3.835	560	71	2,60	100	2.399	2.108	<b>33.213</b>
Julio	25.022	3.901	502	69	0,21	100	2.426	2.105	<b>34.125</b>
Agosto	24.597	3.788	478	72	0,28	95	2.442	2.095	<b>33.567</b>
Septiembre	23.923	3.885	513	73	0,10	100	2.445	2.305	<b>33.244</b>
Octubre	25.169	3.955	555	74	0,22	104	2.556	2.566	<b>34.979</b>
Noviembre	24.828	3.887	648	179	0,25	98	2.631	2.318	<b>34.589</b>
Diciembre	24.759	3.947	751	69	0,25	98	2.669	2.293	<b>34.586</b>
<b>Total</b>	<b>295.642</b>	<b>45.921</b>	<b>7.150</b>	<b>884</b>	<b>4,42</b>	<b>1.190</b>	<b>29.294</b>	<b>26.416</b>	<b>406.501</b>

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia.

La recaudación de las cuotas presupuestarias en periodo voluntario se ha visto incrementada en cada una de las tres provincias, siendo para Alicante en 1997 de 208.542 millones, frente a los 192.038 millones del año anterior, lo que se traduce en un aumento del 8,6 % de 1996.

En la provincia de Castellón se han recaudado en 1997 la cantidad de 97.863 millones frente a los 79.297 millones de 1996, experimentándose un incremento de 23,4% respecto al año anterior.

Por último, la recaudación en la provincia de Valencia ha ascendido a 406.501 millones de pesetas en 1997, cifra superior a la recogida en 1996 que fue de 370.914 millones; ello supone un incremento del 9,6% en relación al año anterior.

Cuadro III.6.21

MEMORIA 1997

**RECAUDACIÓN EJECUTIVA, 1997**

(En millones de pesetas)

	Alicante		Castellón		Valencia	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997
Enero	259	377	118	120	345	418
Febrero	271	336	109	133	357	587
Marzo	273	312	108	149	319	356
Abril	344	397	128	129	370	483
Mayo	430	422	141	173	429	520
Junio	314	392	220	140	386	442
Julio	390	396	175	151	465	453
Agosto	250	263	91	82	245	220
Septiembre	250	326	119	129	329	393
Octubre	312	451	161	143	445	432
Noviembre	307	416	133	163	486	498
Diciembre	623	447	99	139	502	673
<b>Total</b>	<b>4.023</b>	<b>4.535</b>	<b>1.602</b>	<b>1.651</b>	<b>4.678</b>	<b>5.475</b>

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Por lo que respecta a la ejecución ejecutiva se aprecia igualmente un incremento en cada una de las provincias de nuestra Comunidad, experimentándose una tasa de variación positiva del 12,7% en Alicante, 3,1% en Castellón y del 17% en Valencia en 1997 con respecto a 1996.

*Cuadro III.6.22*

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

**PAGOS DE PENSIONES\* DURANTE 1997**

(en millones de ptas.)	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana
Enero	14.819	5.936	25.174	45.929
Febrero	13.790	5.947	24.368	44.105
Marzo	13.841	5.953	24.400	44.194
Abril	13.900	5.947	24.565	44.412
Mayo	13.845	5.963	24.507	44.315
Junio	13.872	5.975	24.573	44.420
Julio	28.421	5.984	49.023	83.428
Agosto	13.874	6.002	24.624	44.500
Septiembre	13.866	6.005	24.782	44.653
Octubre	13.981	6.008	24.772	44.761
Noviembre	14.057	11.946	24.814	50.817
Diciembre	27.588	6.047	48.710	82.345
<b>Total</b>	<b>195.854</b>	<b>77.713</b>	<b>344.312</b>	<b>617.879</b>

\* Recoge pensiones INSS, ISM y LISMI.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la S.S. Direcciones Provinciales.

Cuadro III.6.23

**Nº DE CÓDIGOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN EN ALTA, 1997. RÉGIMEN GENERAL**

	Alicante		Castellón		Valencia	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997
Enero	44.549	47.265	14.791	15.115	66.927	68.723
Febrero	45.177	47.927	14.884	15.245	67.649	69.415
Marzo	45.732	48.766	14.925	15.460	67.938	69.998
Abril	46.405	49.358	15.103	15.593	68.409	70.280
Mayo	46.859	49.786	15.178	15.700	68.618	70.669
Junio	47.613	50.133	15.347	15.850	69.257	70.917
Julio	48.471	50.618	15.648	16.199	68.937	70.310
Agosto	48.114	50.117	15.551	16.087	67.754	69.073
Septiembre	47.686	49.776	15.133	15.636	67.985	69.430
Octubre	47.779	49.645	15.063	15.575	68.696	70.236
Noviembre	48.057	49.745	15.173	15.707	69.457	70.967
Diciembre	47.612	49.480	15.228	15.622	69.221	70.703
<b>Total</b>	<b>564.054</b>	<b>592.616</b>	<b>182.024</b>	<b>187.789</b>	<b>820.848</b>	<b>840.721</b>

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuadro III.6.24

MEMORIA 1997

**NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES**

Alicante, 1997

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	270.512	84.155	26.135	2.116	2.240
Febrero	275.071	84.735	25.992	2.092	2.246
Marzo	279.808	85.354	25.896	2.090	2.265
Abril	281.301	85.954	25.861	2.067	2.281
Mayo	284.490	86.553	25.841	2.071	2.285
Junio	290.557	86.895	25.924	2.091	2.275
Julio	295.178	87.354	25.858	2.112	2.272
Agosto	289.856	87.453	25.797	2.090	2.271
Septiembre	292.928	87.294	26.407	2.036	2.276
Octubre	294.776	87.228	26.955	2.031	2.261
Noviembre	298.450	87.545	27.174	2.059	2.267
Diciembre	289.894	87.587	26.906	2.051	2.278

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante

*Cuadro III.6.25*

**NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES**

Castellón, 1997

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	120.622	31.855	18.034	1.090	1.171
Febrero	121.232	32.047	17.629	1.538	1.173
Marzo	120.117	32.199	17.067	1.756	1.165
Abril	118.567	32.543	16.742	1.761	1.159
Mayo	118.665	32.628	16.342	1.735	1.161
Junio	120.658	32.789	16.033	1.724	1.146
Julio	124.378	32.990	15.709	1.771	1.146
Agosto	123.165	33.170	15.615	1.765	1.137
Septiembre	120.353	33.234	15.510	1.751	1.128
Octubre	124.004	32.955	15.951	1.716	1.116
Noviembre	129.194	32.798	17.108	1.663	1.131
Diciembre	128.668	32.816	17.499	1.087	1.131

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón

*Cuadro III.6.26*

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES

Valencia, 1997

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	513.052	131.402	50.675	1.495	7.003
Febrero	515.614	131.821	49.568	1.510	5.955
Marzo	514.444	132.546	48.005	1.531	5.956
Abril	516.833	133.195	46.898	1.528	5.933
Mayo	521.224	133.752	46.231	1.527	5.932
Junio	524.811	134.031	45.587	1.569	5.923
Julio	524.526	134.165	44.805	1.545	5.919
Agosto	513.788	133.804	44.333	1.541	5.905
Septiembre	524.564	133.827	44.624	1.562	5.823
Octubre	537.470	134.266	47.370	1.524	5.819
Noviembre	548.989	134.700	49.343	1.547	5.830
Diciembre	545.703	135.088	50.052	1.520	5.818

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia.

Cuadro III.6.27

AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, 1996-1997

	Alicante		Castellón		Valencia	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997
Enero	2.329	2.566	592	1.271	3.658	6.142
Febrero	2.364	3.075	589	1.195	3.354	5.897
Marzo	2.519	15.234	549	2.011	4.848	3.488
Abril	3.645	15.707	1.046	5.267	6.101	5.229
Mayo	4.105	13.584	979	5.849	6.101	7.117
Junio	3.753	5.436	1.091	6.732	5.176	14.976
Julio	5.707	4.293	1.920	5.075	8.194	9.445
Agosto	3.343	3.114	713	856	4.076	7.062
Septiembre	2.607	4.373	1.715	5.431	5.355	8.292
Octubre	3.480	7.534	1.546	1.539	7.467	12.650
Noviembre	3.304	8.255	1.254	1.173	5.458	10.666
Diciembre	1.966	4.735	1.307	602	5.653	8.776
<b>Total</b>	<b>39.122</b>	<b>87.906</b>	<b>13.301</b>	<b>37.001</b>	<b>65.441</b>	<b>99.740</b>

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Analizando el último Cuadro, se puede observar un fuerte incremento del número de afiliaciones a la Seguridad Social con motivo de la entrada en vigor, a partir de 1 de enero de 1997, del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de

empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Este Real Decreto en su artículo 21.2 establece la obligación de todo ciudadano a poseer el número de la Seguridad Social (en adelante NUSS) con carácter previo a la solicitud de su afiliación y alta o la solicitud de cualquier prestación o servicio de las Entidades Gestoras o Colaboradoras del Instituto Nacional de Empleo.

Asimismo, el artículo 22.2 del citado Reglamento General recoge la obligación de expedir un documento identificativo en el que constará el citado NUSS y que será válido para acreditar los datos de la Seguridad Social figurados en dichos documentos ante todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como ante las demás Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

En el punto 2 de la disposición adicional tercera del citado Reglamento se establece que los centros de enseñanza donde se efectúe la matriculación, sea ordinaria o extraordinaria, de alumnos incluidos en el campo de aplicación del Seguro Escolar facilitarán el NUSS de éstos siendo exigible y obligatorio a partir de 1 de enero de 1997, según se dispone en el apartado tercero del punto dos de la Resolución de 30 de abril de 1996 (BOE del 13 de mayo) de la entonces Secretaria General para la Seguridad Social, por la que dictan instrucciones sobre asignación y exigibilidad del número de la Seguridad Social y para la expedición de la tarjeta individual de la Seguridad Social.

## **6.2. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO**

La protección por desempleo en España cuenta con dos niveles de protección: el contributivo y el asistencial. El primero actúa como renta sustitutoria del salario y requiere una previa cotización del trabajador. El asistencial actúa como mínimo necesario de subsistencia para aquellas personas que carecen de recursos económicos y que no reúnen cotizaciones necesarias para percibir la prestación contributiva, o bien la perciben cuando agotada ésta siguen desempleados, o finalmente actúa en ciertos supuestos como subsidio para determinados colectivos con especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral (mayores de 52 años, emigrantes retornados, reclusos puestos en libertad).

La protección social a los desempleados constituye una exigencia del Estado Social de Derecho. Además, en niveles adecuados, mejora la eficacia del sistema económico y productivo, al permitir un reajuste de efectivos laborales

más adecuados y el mantenimiento de la competencia del factor trabajo y las rentas de los desempleados. La prestación por desempleo supone, además, un mecanismo imprescindible de cohesión en sociedades que tienen que convivir con importantes tasas de desempleo estructural.

Tomando como referencia las anteriores premisas, el problema de un sistema público de protección social y económico al desempleo suele plantearse en torno a la necesidad de establecer el punto de equilibrio de los niveles de protección que haga posible su mantenimiento. Para ello, se ha de conseguir que los recursos públicos sean incentivos a la búsqueda de empleo.

Los cambios socioeconómicos durante los últimos años han motivado reformas en el marco normativo de la Ley Básica de Empleo de 1980. La primera, a través de la Ley 31/84, de carácter general y a la que han seguido modificaciones parciales que han afectado a aspectos de financiación, recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988; por otro lado, la ampliación del nivel asistencial para parados de larga duración y mayor edad, a través del Real Decreto-Ley 3/1989. Finalmente, la reducción de la cobertura de las prestaciones contributivas, tanto de posibles beneficiarios -al incrementar los requisitos de acceso al derecho- como de los periodos y cuantías reconocidos, traspasando posibles beneficiarios contributivos a la protección asistencial.

Así pues, entre 1989 y 1993, el número total de beneficiarios de prestaciones por desempleo, tanto contributivas como asistenciales en la Comunidad Valenciana experimentó un notable aumento, pasando de 94.465 en 1989 a 198.739 en 1993. Sin embargo, la incidencia de la Ley 22/92, comúnmente conocida “decretazo”, ha propiciado la disminución de las prestaciones contributivas en favor del subsidio asistencial. Consecuencia de ello es que el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo en 1997 ha sido de 103.101, cifra inferior a las registradas en 1996, con 124.224, y 1995, 1994 y 1993 con 134.627, 174.584 y 198.739 respectivamente, observándose un decremento continuo durante los cuatro últimos años. Desglosando por niveles de protección, el número de beneficiarios de prestaciones de subsidio asistencial superaba en 2.169 personas al de prestaciones contributivas, cifra sensiblemente inferior a la de los años precedentes (3.802 en 1996, 14.214 en 1995 y 24.736 en 1994), siendo el número total de beneficiarios de prestaciones por desempleo para 1997 en su modalidad contributiva de 50.471 personas, frente a las 52.640 del nivel asistencial.

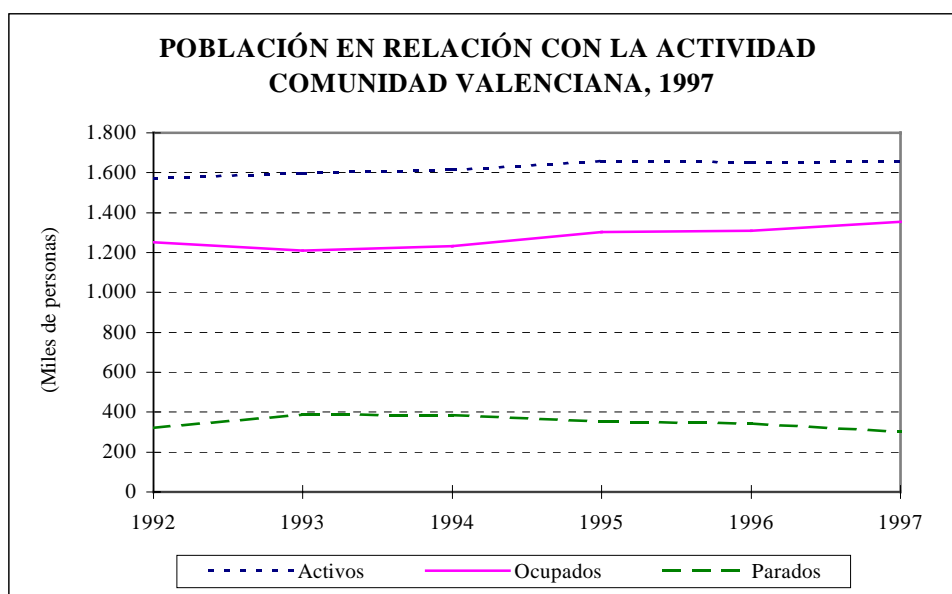
Para el cuarto trimestre de 1997, la población activa en la Comunidad Valenciana era de 1.655.700 personas, frente a 1.653.400 y 1.657.580 de los años 1996 y 1995. Por su parte, la población ocupada para el cuarto trimestre de

1997 ascendía a 1.352.900 personas, frente a 1.310.100 y 1.304.190 de 1996 y 1995, lo que supone un incremento porcentual del 3,26% respecto al año anterior.

La tasa de actividad de la Comunidad Valenciana para el cuarto trimestre de 1997 se sitúa en el 51,2%, siendo por provincias, del 52,6% en Alicante, 50,4% en Castellón y 50,5% en Valencia, estando situado muy próximo a la media estatal que alcanza el 50%.

La diferencia entre la población activa y la población ocupada, a fecha 31 de diciembre de 1997, era de 302.800 personas, cifra del número de parados, que elevaba la tasa de paro al 18,3% en el cuarto trimestre de 1997, lo que supone una disminución de dos puntos con respecto al año 1996 y cuatro puntos con respecto a 1995, en los que se registró una tasa del 20,8% y 22,8% respectivamente, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

Gráfico III.6.2



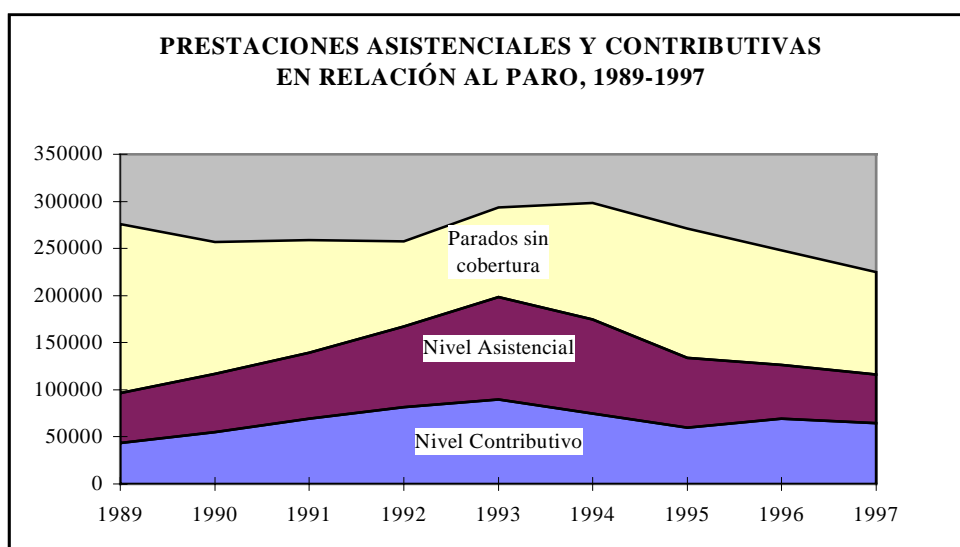
Fuente: Instituto Valenciano de Estadística. Elaboración Propia.

La relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo y paro registrado se conoce como Tasa de Cobertura del periodo analizado. Este indicador se calcula dividiendo el número de beneficiarios de prestaciones por



desempleo por la cifra de paro registrada determinada por el INEM. Dicha tasa experimentó la misma tendencia que el número de beneficiarios, advirtiéndose una disminución a partir del año 1994, situándose en el 58,48% y acentuándose en mayor grado en el año 1995, con una tasa del 49,60%; todo ello, tras un periodo de cinco años (1989-1993) en que se registró un fuerte aumento y que pasó de un 35,17 a un 68,43%. Sin embargo, para 1996 se incrementó ligeramente la tasa quebrando la tendencia bajista que en el año 1997 vuelve a hacerse notar con una tasa de cobertura del 49,93%.

Gráfico III.6.3



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Estadística del MTAS.

Como puede apreciarse en el Cuadro correspondiente a las prestaciones por desempleo, desde el año 1992 se observa una tendencia a la baja en la tasa de cobertura, estabilizada para los tres últimos años, llegando exclusivamente al 43,93% de los empleados.

La cobertura de desempleo en nuestra Comunidad es diferente para cada una de las tres provincias. En Alicante y Castellón la cobertura está por encima de la media, siendo del 52,7% y 69,2% respectivamente, habiéndose visto incrementada con respecto al año anterior, que se encontraba situada en el 51,7% para Alicante y en el 66,8% para Castellón. Sin embargo, en Valencia la cobertura de desempleo es del 45,7% frente al 47,1% de 1996, situándose casi cuatro puntos por debajo de la media de la Comunidad.

## MEMORIA 1997

Es de resaltar que la reducción de cobertura que se vino experimentando durante 1994 y 1995 se inició con la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1991, y continúa con el Real Decreto-Ley 1/1992 y la Ley 22/1992 de 30 de julio.

Cuadro III.6.28

**PRESTACIONES POR DESEMPLEO. NÚMERO DE BENEFICIARIOS, 1992-1997**

	Total	Nivel Contributivo		Nivel asistencial subsidiario	Tasa de cobertura % bruta *
		Desempleo total	Desempleo parcial		
<i>1992</i>					
Alicante	61.676	27.268	53	34.355	65,42
Castellón	16.170	9.074	1	7.095	82,92
Valencia	89.740	45.341	42	44.357	62,90
C. Valenciana	167.586	81.683	96	85.807	65,35
<i>1993</i>					
Alicante	70.037	27.977	106	41.954	66,22
Castellón	20.394	10.439	37	9.918	93,38
Valencia	108.308	51.493	219	56.596	66,56
C. Valenciana	198.739	89.909	362	108.468	68,43
<i>1994</i>					
Alicante	59.696	22.236	38	37.422	57,54
Castellón	17.195	7.963	9	9.223	78,19
Valencia	97.693	44.634	44	53.015	56,54
C. Valenciana	174.584	74.833	91	99.660	58,48
<i>1995</i>					
Alicante	47.712	18.525	5	29.182	50,30
Castellón	12.675	6.359	5	6.311	66,30
Valencia	74.241	35.297	16	38.928	47,20
C. Valenciana	134.628	60.181	26	74.421	49,60
<i>1996</i>					
Alicante	45.019	18.459	2	26.558	51,70
Castellón	11.876	6.888	6	4.982	66,80
Valencia	67.329	34.841	15	32.473	47,10
C. Valenciana	124.224	60.188	23	64.013	50,14
<i>1997</i>					
Alicante	39.719	16.442	2	23.275	52,77
Castellón	9.816	6.043	-	3.773	69,23
Valencia	53.576	27.975	9	25.592	45,76
C. Valenciana	103.111	50.460	11	52.640	49,93

\* Porcentaje de beneficiarios estadísticas de prestaciones (incluido desempleo parcial y subsidio de eventuales agrarios) sobre total paro registrado en el INEM.

Fuente: Datos estadísticos INEM. Elaboración propia.

A través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del Régimen

Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo se refuerza, desde el primero de enero de 1994, la tendencia a la reducción de la cobertura que se inició en 1992. Esta última reforma ha perseguido rebajar el gasto por desempleo reduciendo los mínimos de prestación contributiva y subsidio garantizados, sometiendo a cotización a la Seguridad Social y a tributación a las prestaciones, y reforzando la involuntariedad de las situaciones de desempleo protegido y subsidiario. Así mismo, se han llevado a cabo medidas tendentes a luchar contra el fraude en el disfrute de las prestaciones y subsidios, lo que ha originado la intensificación de mecanismos de control y el régimen de infracciones y sanciones a empresarios y trabajadores.